

pendientes a los períodos de tiempo que durante el año 1964 asumirán en dicha Zona, y, en caso de no acuerdo, se someterán ambos al que adopte la Corporación.

Novena.—Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de Zona, así como en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, en las normas y acuerdos de la propia Corporación y demás disposiciones conexas.

Madrid, 28 de marzo de 1964.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.—Visto bueno: El Presidente, Marqués de la Valdavia.

(G.—2.251)

Ministerio de Hacienda

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de la Concepción Santos Jiménez, Concepción Hierro Arija, Lucía Sánchez Navarro y María Lourdes Polvorinos López, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Isabel Romero Gismera, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1964.—El Segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

(G.—2.252)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA "COMPAÑIA EUSKALDUNA, S. A."

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa "Compañía Euskalduna, S. A.", y

Resultando que con fecha 25 de febrero último fué recibido en esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el 19 de febrero citado, por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 21 del pasado mes de febrero, en el que se hace constar que estima procedente su aprobación por concurrir en el mismo todas las condiciones legales, en especial el cálculo del salario hora profesional, no acompañándose la tabla de rendimientos mínimos por dificultades técnicas en su redacción;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo el día 2 del actual, en el que se hace constar que, examinadas las cláusulas del mismo, se comprueba que no contienen precepto alguno que esté en contradicción con las normas de aplicación de la Seguridad Social;

Resultando que el Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente a la fecha de su aprobación, si bien los efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1964, su duración será de un año, prorrogable por la tática.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia

total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 19 de febrero pasado, entre las representaciones Económica y Social de la Empresa "Compañía Euskalduna, S. A.", se adapta, por razón de contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y 25 de su Reglamento;

Considerando que el artículo 7.º del Convenio estipula que el mismo no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del repetido Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social de la Empresa "Compañía Euskalduna, S. A.", debiendo comunicarse al Delegado Sindical Provincial al propio tiempo que se ordena la publicación de esta Resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 6 de marzo de 1964.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LOS TALLERES DE MADRID DE LA COMPAÑIA EUSKALDUNA DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES, S. A.

PREAMBULO

Su objeto fundamental lo constituye la progresiva elevación del nivel de vida del personal mediante el logro de la óptima productividad de los medios de producción, metas ambas que necesariamente han de obtenerse por el incremento de la productividad individual y colectiva, sin caer en rumbos inflacionistas ni en incrementos del coste de los productos, que ha de reflejarse en una mayor obtención de bienes de consumo.

Para conseguir la indicada finalidad se juzgan líneas esenciales:

1.º Que la Sociedad active sus programas de modernización, ampliación y ordenación del trabajo.

2.º Que la representación económica y social colaboren estrechamente para conseguir las amortizaciones y reajustes de plantilla inherentes a la aplicación de todo sistema de racionalización del trabajo.

3.º El logro de una máxima productividad por un programa de modernización y ampliación y, sobre todo, de racionalización del trabajo en la Fábrica.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 7.º de la Orden de 11 de julio del mismo año, el ámbito del presente Convenio es el de Empresa y afecta exclusivamente a los Talleres de Madrid de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, Sociedad Anónima.

Artículo 2.º *Ambito personal.*—Dentro de la expresada delimitación territorial, el Convenio alcanzará a la totalidad

de los productores y empleados de los referidos Talleres de Madrid, así como a los que puedan ingresar en los mismos durante su vigencia.

Artículo 3.º *Ambito temporal.*—El Convenio tendrá vigencia de un año, a partir del día 1.º del mes siguiente a la fecha de su aprobación, si bien tendrá efectividad económica desde el día 1.º de enero de 1964, y se considerará prorrogado tácitamente de año en año, a no mediar aviso en contra de cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación a su extinción, de conformidad con el artículo 12 de la ley de Convenios Colectivos y el párrafo cuarto del artículo sexto del Reglamento para su aplicación.

Artículo 4.º *Revisión.*—Será causa suficiente para que la representación social pueda pedir la revisión del Convenio el hecho de que, por disposición legal de cualquier índole o rango, se establezcan mejoras que sean superiores a la totalidad de las concedidas por el mismo.

Artículo 5.º *Comisión Mixta.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 5.º de la Orden de 22 de julio de 1958, se establece para la vigilancia y cumplimiento del Convenio una Comisión Mixta, formada por tres representantes designados por la Empresa y tres productores designados por el Jurado de Empresa.

Artículo 6.º *Reglamentación de Trabajo aplicable.*—Todo el personal de taller o de oficinas a quien afecta el Convenio continuará encuadrado como hasta ahora en la Reglamentación Siderometalúrgica y demás disposiciones en vigor, y para cualquier materia o concepto no incluidos en el mismo se estará a las normas pertinentes de dichas disposiciones.

Artículo 7.º *Repercusión en precios.* Cada uno de los vocales hace constar que, a su juicio, el conjunto de las disposiciones del Convenio ni ninguna de ellas en particular, traerá como consecuencia elevación de precios en los productos de la Empresa, a pesar del contenido de sus cláusulas económicas.

CAPITULO II

REGULACION LABORAL

Artículo 8.º *Aumentos de salarios base reglamentarios.*—Durante la vigencia del Convenio, y para toda la plantilla de la Fábrica (Talleres y Oficinas), quedan establecidos los cuadros de salarios unidos al mismo, basados en aumentos por mayor jornal y sueldo, incentivo por mayor producción, quinquenios y pagas voluntarias.

A) *Control de mayor producción.*—Se atribuye directamente a la Oficina de Planificación, Jefes, Maestros y Encargados del Taller.

B) *Comisión para juzgar las faltas que se cometan.*—Se prevé su constitución para el caso de que algún productor no correspondiere a los aumentos concedidos para conseguir el mayor aprovechamiento de la producción.

Esta Comisión aplicará los preceptos de la Reglamentación de Trabajo Siderometalúrgica y los de Régimen Interior que tratan de tales faltas, y estará compuesta de miembros de la Empresa y del Jurado, cuyo número se fijará oportunamente.

C) *Puestos de trabajo.*—Si las necesidades de la organización del trabajo lo exigiesen, podrán cambiarse los puestos de trabajo, en sus diversas categorías y especialidades, de una sección a otra, aun cambiando de oficio, a cuyo fin la Empresa pondrá los medios necesarios para la formación profesional precisa en el nuevo puesto de trabajo, conservando los productores trasladados por dicha necesidad sus jornales primitivos.

D) *Plus Familiar.*—Este Plus se abonará en igual forma que se viene percibiendo.

E) *Cotización.*—De las cantidades figuradas en los cuadros de salarios, únicamente figuran sujetas a cotización por Seguros Sociales las estrictamente señaladas por la Ley.

Artículo 9.º *Pagas voluntarias.*—La Empresa trimestralmente abonará a todo el personal una paga voluntaria de

QUINCE días, quedando congeladas dentro de cada categoría profesional en la cantidad correspondiente al productor que la perciba en la máxima cuantía en el mes de diciembre de 1963 (deducidos los quinquenios), la cual se tomará como base para este abono, incrementándose a la misma los quinquenios correspondientes.

Artículo 10. *Participación en beneficios.*—Habiendo desaparecido la participación en beneficios por haberse incrementado en un 5 por 100 los salarios bases, la representación del Jurado, a propuesta del señor Presidente de la representación de la Empresa, confía y tiene fe en que si en la Casa Central de Bilbao se consigue una participación en beneficios, ya que este extremo está en estudio, será de aplicación en la misma modalidad y cuantía para esta Factoría de Madrid.

Artículo 11. *Antigüedad, quinquenios y premios.*—La antigüedad queda establecida sobre la base del salario mínimo vigente, según Decreto de 17-1-1963, calculándose a estos efectos cada quinquenio en 3,— pesetas (tres pesetas) para todas las categorías profesionales del personal obrero, salvo en el caso de los aprendices, cuyos quinquenios vendrán determinados por el 5 por 100 de su salario base. La antigüedad se computará desde el ingreso en la Empresa y no existirá limitación en el número de quinquenios a percibir.

En cuanto a los premios, será de aplicación lo establecido, respecto a los mismos, en el Reglamento de Régimen Interior de Fábrica.

Artículo 12. *Sistema de Pagos.*—Se establece el sistema de pagos por quincenas para el personal obrero, abonadas los días 3 y 18 de cada mes, excepto en los casos en que dichas fechas concidan con domingos o festivos, en que se efectuará el día inmediato anterior.

Artículo 13. *Jornada laboral.*—Al objeto de no mermar la producción, se considera que la jornada de trabajo en el Taller, en verano y en invierno, será la siguiente:

Mañanas: De 8 a 13 horas.
Tardes: De 14 a 18 horas.
Sábados: De 8 a 12 horas.

Con este horario se consideran recuperadas las cuatro horas de la tarde de los sábados y las de las fiestas que tengan esta denominación.

Jornada de trabajo para el personal de Oficinas:

Mañanas: De 8 y 1/2 a 13 horas.
Tardes: De 14 a 17 horas.
Sábados: De 8 y 1/2 a 14 horas.

Estos horarios son susceptibles de ser modificados si las circunstancias de trabajo y tiempo así lo aconsejaren.

Artículo 14. *Ropa de trabajo.*—La Empresa dotará de un buzo o mono de trabajo a todo el personal del Taller, cuya duración se fija en 180 días de trabajo, así como de ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuadas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes o en lugares notablemente encharcados o fangosos.

Artículo 15. Vacaciones:

A) *PERSONAL DEL TALLER.*—Además de los quince días de vacaciones reglamentarias, se incrementarán las mismas con los siguientes porcentajes:

1.º A todos los productores del Taller que no hayan faltado al trabajo en el año natural anterior a aquel en que disfrutan las vacaciones anuales, se les aumentará el permiso anual en SIETE días laborables más.

2.º A los que hubieren faltado un día, se les aumentará en SEIS días laborables.

3.º A los que hubieren faltado dos días, se les aumentará en CINCO días laborables.

4.º A los que hubieren faltado tres días, se les aumentará en CUATRO días laborables.

5.º A los que hubieren faltado cuatro días, se les aumentará en TRES días laborables.

6.º A los que hubieren faltado cinco días, se les aumentará en DOS días laborables.

7.º A los que hubieren faltado seis

días, se les aumentará en UN día laborable.

B) **PERSONAL EMPLEADO**—Las vacaciones anuales tendrán igual bonificación en días que las de los obreros, pero como quiera que los empleados reglamentariamente disfrutan de días laborables y los obreros de días naturales, el incremento de días a los empleados no será superior a CINCO días, con el fin de que unos y otros puedan tener igualdad en el máximo de días a disfrutar entre lo reglamentado y la bonificación. En cuanto a los días de bonificación a los empleados, se aplicarán en relación a la asistencia al trabajo de acuerdo con la escala de faltas que rige para el personal obrero.

II. a) No se considerarán faltas al trabajo las de fuerza mayor que la Empresa abone, a excepción de los accidentes de trabajo que, a juicio de la Empresa, no merezcan este aumento de vacaciones.

b) Se considerarán, por el contrario, faltas al trabajo los medios días perdidos, incluidos los faltados por enfermedad.

c) Se considerará como una sola falta al trabajo cada enfermedad que, ininterrumpidamente, no exceda de 98 días; rebasados éstos, se pierde la opción al aumento de vacación.

d) A efectos económicos, los días aumentados se considerarán iguales a los reglamentarios.

III. **Condiciones para tener derecho a estos beneficios.**—Indispensablemente será preciso:

a) Llevar como mínimo un año en la Empresa.

b) No haber sido sancionado por la Empresa en el periodo que comprenda el año natural anterior y el tiempo existente hasta disfrutar las vacaciones.

c) No haberse negado a hacer horas extraordinarias, sin causa justificada, cuando sus superiores lo soliciten, debiendo dar cuenta los Encargados al Departamento de Personal de aquellos productores que habiendo sido requeridos para ello se hayan negado.

IV. Los casos no previstos en este artículo se resolverán por la Empresa.

Artículo 16. **Prestaciones económicas a productores enfermos.**—Teniendo en cuenta que actualmente está legislado que los productores enfermos perciban un 50 ó 60 por 100 de los salarios sujetos a Seguros Sociales, el resto, hasta completar únicamente el jornal en disfrute más quinquenios que tengan asignados en el nuevo cuadro salarial, será abonado por la Empresa, siempre que los productores que causen baja por este motivo lo comuniquen a la Sección de Personal dentro de los cinco primeros días—sin cuyo requisito no percibirán este beneficio— independientemente de la confirmación y control de la veracidad de la enfermedad por los Servicios Médicos de la Empresa.

Artículo 17. **Plan de Previsión para jubilados e incapacitados.**—A todo el personal que se jubile o quede incapacitado para el trabajo, la Empresa abonará dos mensualidades de su sueldo o jornal en disfrute, más quinquenios, en atención al tiempo que dure la tramitación de su expediente de jubilación o incapacidad.

El personal de la Empresa que se jubile o quede incapacitado llegadas las edades y años de servicios que se determinan posteriormente, disfrutará de una pensión complementaria de jubilación o incapacidad que, sumada a los beneficios concedidos por las Mutualidades Laborales y Leyes en vigor, representará el total de los ingresos que el trabajador percibía en su situación activa.

A) **Condiciones mínimas para optar a estas pensiones complementarias de jubilación o incapacidad:**

1.ª Solicitud del interesado o propuesta de la Empresa cuando el productor haya cumplido 65 años de edad, y además que el productor reúna una antigüedad de 40 años al servicio de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A.

2.ª Al personal incapacitado para el trabajo, en la proporción que considere oportuna la Empresa, de acuerdo con su edad y años de servicio.

B) **Salario o sueldo regulador.**—El salario o sueldo regulador que se tendrá en cuenta para la determinación de la

pensión complementaria de jubilación o incapacidad estará integrada por el efectivo líquido que perciba el productor por los siguientes conceptos:

1.º Sueldo o jornal base o superior que la Empresa le tenga asignado.

2.º Antigüedad.

3.º Primas, gratificaciones, incentivos o bonificaciones normales por rendimiento en el trabajo.

4.º Percepciones por calificaciones de mérito.

5.º Gratificaciones especiales o extraordinarias que tengan carácter de fijas o periódicas.

6.º Participación en beneficios, en su caso.

7.º Plus Familiar.

(De los conceptos indicados se tomará la media de ingresos obtenidos en los doce meses anteriores a su jubilación.)

C) **Modificación.**—El presente régimen de pensiones complementarias de jubilación o incapacidad, podrá ser modificado o incluso suspendido por la Empresa si las circunstancias de un futuro así lo aconsejasen.

Artículo 18. **Obligaciones para asegurar las condiciones del Convenio.**—Será de aplicación para asegurar las condiciones de este Convenio las sanciones establecidas en la Reglamentación Siderometalúrgica en vigor, Reglamento Interior de Fábrica, ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones que tratan sobre el particular.

RETRIBUCIONES MINIMAS

CATEGORIAS	Jornal base Reglamentación	Jornal mínimo Decreto 17-1-63	Jornal de Empresa		Gratificaciones reglamentarias	Pagas voluntarias	TOTAL DIARIO	Salario hora profesional	Valor hora con el 30 por 100	Valor hora con el 50 por 100
			Tipo	Pesetas						
Oficial de 1.ª	49,90	60,—	A	87,20	4,77	10,82	102,79	16,11	20,94	24,16
			B	83,20	4,56	10,51	98,27	15,40	20,02	23,10
			—	80,—	4,38	10,21	94,59	14,83	19,27	22,24
Oficial de 2.ª	46,20	60,—	A	75,20	4,12	10,06	89,38	14,01	18,21	21,01
			B	72,80	3,99	9,76	86,55	13,56	17,62	20,34
			—	71,20	3,90	9,45	84,55	13,25	17,22	19,87
Oficial de 3.ª	42,30	60,—	A	70,40	3,86	9,27	83,53	13,09	17,01	19,63
			B	68,80	3,77	8,96	81,53	12,78	16,61	19,17
			—	67,20	3,68	8,65	79,53	12,46	16,19	18,69
Especialista	41,25	60,—	A	71,20	3,90	9,45	84,55	13,25	17,22	19,87
			B	68,80	3,77	8,96	81,53	12,78	16,61	19,17
			C	67,20	3,68	8,65	79,53	12,46	16,19	18,69
—	65,60	3,59	8,44	77,63	12,17	15,82	18,25			
Mozo de Almacén	41,25	60,—	—	65,60	3,59	8,44	77,63	12,17	15,82	18,25
Peón	37,80	60,—	—	60,—	3,29	7,73	71,02	11,13	14,46	16,69
Limpiadora	37,80	60,—	—	60,—	3,29	7,73	71,02	11,13	14,46	16,69
Aprendiz 4.º año Aprobado	40,05	40,05	—	52,—	2,85	8,19	63,04	9,88	12,84	14,82
" 4.º "	33,35	33,35	—	47,—	2,58	6,83	56,41	8,84	11,49	13,26
" 3.º "	27,60	27,60	—	44,—	2,41	5,64	52,05	8,16	10,60	12,24
" 2.º "	21,80	25,—	—	38,70	2,02	4,46	45,28	7,09	9,21	10,63
" 1.º "	13,40	25,—	—	30,65	1,67	2,74	35,06	5,49	7,13	8,23

Cuadro de retribuciones mínimas del Convenio Colectivo Sindical de la COMPAÑIA EUSKALDUNA DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES, SOCIEDAD ANONIMA, para el personal obrero de sus Talleres de Madrid, que entrará en vigor el día 1.º de enero de 1964, teniendo en cuenta el Decreto sobre salarios mínimos de 17 de enero de 1963.

NOTAS:

Los productores que trabajen en mano de obra directa y cumplan los tiempos fijados por la Oficina de Planificación percibirán un incentivo de producción del 90 por 100.

En los productores de mano de obra indirecta y mixta este incentivo no será inferior al 50 por 100.

Los aprendices de 4.º año podrán trabajar como mano de obra directa.

Los aprendices de 3.º, 2.º y 1.º año siempre se considerarán como mano de obra indirecta.

Los domingos y días festivos serán remunerados exclusivamente con el jornal de Empresa más quinquenios.

Las gratificaciones reglamentarias se concederán sobre la base del jornal de Empresa más quinquenios.

Las pagas voluntarias trimestrales quedan congeladas en la cuantía en que se venían percibiendo.

SALARIO HORA PROFESIONAL

Es el cociente de dividir la retribución anual (jornal Empresa más gratificaciones reglamentarias, más pagas voluntarias multiplicado por 365 días) por el número de horas trabajadas al año (291 días de trabajo a razón de 8 horas diarias).

Es decir:

$$\frac{\text{Retribución anual}}{2.328 \text{ horas anuales}} = \text{Salario hora profesional.}$$

HORAS EXTRAORDINARIAS

Salario hora profesional multiplicado por 1,30 es igual a la hora extraordinaria con el 30 por 100.

Salario hora profesional multiplicado por 1,50 es igual a la hora extraordinaria con el 50 por 100.

CONSIDERANDO GLOBALMENTE LOS INGRESOS ANUALES A RENDIMIENTO NORMAL, ESTE CUADRO DE SALARIOS ES SUPERIOR AL DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL.

RETRIBUCIONES MINIMAS

CATEGORIAS	Sueldo base inicial más por 100 o mínimo D-17-I-63	Sueldo Empresa	20 por 100 Incentivo producción	TOTAL	REMUNERACION ANUAL				TOTAL anual del Convenio de la Empresa	Salario hora profesional	Valor hora con el 30 por 100	Valor hora con el 50 por 100
					Sueldo más incentivo	«18 de julio»	«Navidad»	Pagas voluntarias				
					12 meses	10 días sueldo Empresa	Un mes sueldo Empresa					
TECNICOS TITULADOS												
Perito Industrial...	3.207,75	5.937,50	1.187,50	7.125,—	85.500,—	1.979,15	5.937,50	11.511,76	104.928,41	45,38	59,—	68,08
Ayudante Técnico Sanitario...	3.207,75	5.906,25	1.181,25	7.087,50	85.050,—	1.968,73	5.906,25	11.451,18	104.376,16	45,15	58,69	67,72
TECNICOS DE TALLER												
Maestro 1.º	1.932,—	4.750,—	950,—	5.700,—	68.400,—	1.583,31	4.750,—	8.895,46	83.628,77	36,17	47,02	54,26
Maestro 2.º	1.842,75	4.500,—	900,—	5.400,—	64.800,—	1.500,—	4.500,—	8.427,26	79.227,26	34,27	44,55	51,40
Encargado...	1.800,—	4.250,—	850,—	5.100,—	61.200,—	1.416,65	4.250,—	7.959,08	74.825,73	32,36	42,07	48,55
Capataz de Peones...	1.800,—	3.250,—	650,—	3.900,—	46.800,—	1.083,32	3.250,—	5.944,50	57.077,82	24,69	32,10	37,03
TECNICOS DE OFICINA												
Delineante-Proyectista...	2.304,75	5.000,—	1.000,—	6.000,—	72.000,—	1.666,65	5.000,—	9.694,12	88.360,77	38,22	49,68	57,33
Delineante de 1.ª	1.863,75	3.850,—	770,—	4.620,—	55.440,—	1.283,32	3.850,—	7.210,—	67.783,32	29,32	38,11	43,98
Delineante de 2.ª	1.800,—	3.250,—	650,—	3.900,—	46.800,—	1.083,32	3.250,—	5.944,50	57.077,82	24,69	32,10	37,03
Calcedor...	1.800,—	2.718,75	543,75	3.262,50	39.150,—	906,24	2.718,75	4.972,80	47.747,79	20,65	26,85	30,98
Aspirante de 17 años...	992,25	1.925,—	385,—	2.310,—	27.720,—	641,66	1.925,—	3.172,40	33.459,06	14,47	18,81	21,70
Aspirante de 16 años...	798,—	1.500,—	300,—	1.800,—	21.600,—	500,—	1.500,—	2.472,—	26.072,—	11,28	14,66	16,91
Aspirante de 15 años...	750,—	1.250,—	250,—	1.500,—	18.000,—	416,66	1.250,—	2.060,—	21.726,66	9,40	12,22	14,10
Aspirante de 14 años...	750,—	937,50	187,50	1.125,—	13.500,—	312,49	937,50	1.545,—	16.294,99	7,05	9,16	10,57
Reproductor de planos...	1.800,—	3.125,—	625,—	3.750,—	45.000,—	1.041,62	3.125,—	5.715,88	54.882,50	23,74	30,86	35,61
ADMINISTRATIVOS												
Jefe de 1.ª	2.493,75	5.625,—	1.125,—	6.750,—	81.000,—	1.874,98	5.625,—	10.905,88	99.405,86	43,—	55,89	64,49
Jefe de 2.ª	2.226,—	4.867,50	973,50	5.841,—	70.092,—	1.622,48	4.867,50	9.115,50	85.697,48	37,07	48,19	55,60
Oficial de 1.ª	1.863,75	3.850,—	770,—	4.620,—	55.440,—	1.283,32	3.850,—	7.210,—	67.783,32	29,32	38,11	43,98
Oficial de 2.ª	1.800,—	3.250,—	650,—	3.900,—	46.800,—	1.083,32	3.250,—	5.944,50	57.077,82	24,69	32,10	37,03
Auxiliar	1.800,—	2.718,75	543,75	3.262,50	39.150,—	906,24	2.718,75	4.972,80	47.747,79	20,65	26,85	30,98
Aspirante de 17 años	992,25	1.925,—	385,—	2.310,—	27.720,—	641,66	1.925,—	3.172,40	33.459,06	14,47	18,81	21,70
Aspirante de 16 años	798,—	1.500,—	300,—	1.800,—	21.600,—	500,—	1.500,—	2.472,—	26.072,—	11,28	14,66	16,91
Aspirante de 15 años	750,—	1.250,—	250,—	1.500,—	18.000,—	416,66	1.250,—	2.060,—	21.726,66	9,40	12,22	14,10
Aspirante de 14 años	750,—	937,50	187,50	1.125,—	13.500,—	312,49	937,50	1.545,—	16.294,99	7,05	9,16	10,57
SUBALTERNOS												
Sub-Jefe de Almacén	1.800,—	5.187,50	1.037,50	6.225,—	74.700,—	1.729,15	5.187,50	10.057,64	91.674,29	39,65	51,55	59,48
Almacenero	1.800,—	2.718,75	543,75	3.262,50	39.150,—	906,24	2.718,75	4.972,80	47.747,79	20,65	26,85	30,98
Receptor de piezas	1.800,—	3.250,—	650,—	3.900,—	46.800,—	1.083,32	3.250,—	5.944,50	57.077,82	24,69	32,10	37,03
Listero	1.800,—	2.812,50	562,50	3.375,—	40.500,—	937,49	2.812,50	5.144,28	49.394,27	21,36	27,77	32,04
Chófer turismo	1.800,—	3.593,75	718,75	4.312,50	51.750,—	1.197,90	3.593,75	6.573,26	63.114,91	27,30	35,49	40,95
Chófer camión	1.800,—	3.333,75	666,75	4.000,50	48.006,—	1.111,24	3.333,75	6.097,68	58.548,67	25,32	32,92	37,99
Cabo de Guardas	1.800,—	3.750,—	750,—	4.500,—	54.000,—	1.250,—	3.750,—	6.859,04	65.859,04	28,49	37,03	42,73
Guarda Jurado	1.800,—	3.000,—	600,—	3.600,—	43.200,—	1.000,—	3.000,—	5.487,23	52.687,23	22,79	29,63	34,18
Vigilante	1.800,—	2.937,50	587,50	3.525,—	42.300,—	979,16	2.937,50	5.372,92	51.589,58	22,31	29,—	33,47
Ordenanza	1.800,—	2.537,50	507,50	3.045,—	36.540,—	845,82	2.537,50	4.641,28	44.564,60	19,28	25,06	28,91
Telefonista	1.800,—	2.375,—	475,—	2.850,—	34.200,—	791,66	2.375,—	4.078,—	41.444,66	17,93	23,30	26,89
Botones de 15 años	750,—	1.000,—	200,—	1.200,—	14.400,—	333,33	1.000,—	1.648,—	17.381,33	7,52	9,77	11,28

Cuadro de retribuciones mínimas del Convenio Colectivo Sindical de la COMPAÑIA EUSKALDUNA DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES, SOCIEDAD ANONIMA, para el personal empleado de sus Talleres de Madrid, teniendo en cuenta el Decreto sobre salarios mínimos de 17 de enero de 1963.

NOTAS:

Las gratificaciones reglamentarias se concederán sobre la base del sueldo Empresa más quinquenios.
Las pagas voluntarias trimestrales quedan congeladas en la cuantía que se venían percibiendo.

SALARIO HORA PROFESIONAL:

$$\frac{\text{Total anual del Convenio de la Empresa}}{2.312 \text{ horas de trabajo}} = \text{Salario hora profesional.}$$

Salario hora profesional multiplicado por 1,30 es igual a la hora extraordinaria con el 30 por 100.
Salario hora profesional multiplicado por 1,50 es igual a la hora extraordinaria con el 50 por 100.

CONSIDERANDO GLOBALMENTE LOS INGRESOS ANUALES A RENDIMIENTO NORMAL, ESTE CUADRO DE SALARIOS ES SUPERIOR AL DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL.

(G. C.—1.279)

(O.—55.644)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º, 3, del Decreto de 14 de junio de 1962 («B. O. E.» del día 15), por el que se regulan los Auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y enfermos desamparados, se transcribe a continuación relación de peticionarios que han presentado sus solicitudes en esta Junta deseando acogerse a estos beneficios, por lo que se invita a cuantas personas sepan o quieran rectificar algún error que se hubiese presentado en estas solicitudes a personarse en las oficinas de esta Corporación, calle Amor de Dios, núm. 6, todos los días laborables de cuatro a siete de

la tarde, donde les serán atendidas cuantas manifestaciones quieran alegar respecto de las que se publican, al objeto de lograr una mejor aplicación de los fondos previstos para este fin.

PETICIONES DE AYUDA POR ENFERMEDAD DE PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Nombre y apellidos.—Dirección.—Pueblo

Nicolasa Carrasco Ramírez.—Capitán, 23.—Aranjuez.
Mariano Carreño Rodríguez.—Alpajés, 7.—Aranjuez.
Margarita Martínez Ramos.—Alpajés, 7.—Aranjuez.
Epifanio Pinazo Peral.—San Pascual, número 7.—Aranjuez.

Antolín Martínez Moreno.—Florida, número 23.—Aranjuez.

Eleuterio Díaz Martín.—Asilo de la Caridad.—Aranjuez.

Silvestra Sánchez Majano.—San Pascual, 7.—Aranjuez.

Vicenta Manzanares Arquero.—Florida, 23.—Aranjuez.

Demetria Victoriana Ruiz Martínez.—Abastos, 71.—Aranjuez.

Mariano Huerta Martínez.—Camino de Noblejas, 5.—Aranjuez.

Eugenia Blázquez García.—Calvo Sotelo, 12.—Cadalso de los Vidrios.

Dionisia Blázquez García.—General Varela, 59.—Cadalso de los Vidrios.

Pilar Martín García.—Heras, 4.—Cabanillas de la Sierra.

Florentina Guzmán Serrano.—Real, número 24.—Cabanillas de la Sierra.

Juan Sánchez Muñoz.—José Antonio, número 22.—Carabaña.

Mariano García González.—Bodeguita, sin número.—El Vellón.

Carmen Platas Morillas.—Altillo Moro, 4.—Estremera.

Felipa Redondo Sánchez.—Méndez, número 6.—Getafe.

Justa Cifuentes Campillo.—San José, número 49.—Getafe.

María Dolores Agueda Guerrero Murillo.—Plaza de España, 4.—Mejorada del Campo.

Ángela Ramírez Herrero.—Riazas, número 3.—Miraflores de la Sierra.

Inés García Agujetas.—Turia, 2.—Montejo de la Sierra.

Lote número 54

Un inyector de cemento D. T. K., 11.452,66 pesetas.

Lote número 55

Una cosechadora de remolacha "Rational", 37.000 pesetas.

Lote número 56

Una sembradora de 19 chorros, "Triumph", 5.333,33 pesetas.

Lote número 57

Una cargadora de forrajes "Wild", 15.000 pesetas.

Lote número 58

Una sembradora "Ebra", 5.333,33 pesetas.

Lote número 59

Dos sembradoras Stegtd, 10.666,67 pesetas.

Lote número 60

Una cargadora de estiércol "Wild-Thwaites", 16.666,66 pesetas.

Lote número 61

Una recogedora empacadora "Bambord", 41.666,66 pesetas.

Lote número 62

Dos ordeñadoras "Odin", 23.333,33 pesetas.

Lote número 63

Un arado alternativo "Albatros", 4.300 pesetas.

Lote número 64

Dos bombas de agua centrífugas de 80 mm., 1.000 pesetas.

Lote número 65

Un arado "Cóndor" de arrastre reversible, 6.000 pesetas.

Total valoración de los bienes existentes en Pinto, 297.845,98 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, que se fijará en el tablón de edictos de las Delegaciones de Hacienda de Salamanca y Madrid, publicándose anuncios en los "Boletines Oficiales" de las citadas provincias y en los periódicos locales.

Salamanca, 12 de febrero de 1964.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

(G. C.—1.012) (O.—55.486)

AYUNTAMIENTOS**ZARZALEJO**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender a los gastos de instalación y mejora de alumbrado público en los barrios de la Estación, Los Pajares y barrio Pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Zarzalejo, a 21 de marzo de 1964.—El Alcalde, Lorenzo Morillas.

(G. C.—1.537) (O.—55.790)

GETAFE

Se encuentra depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, por plazo de quince días, una res lanar, hallada en el kilómetro 16 de la carretera de Andalucía, en este término, cuya reseña es la siguiente:

Lanar mixta de churra, hembra, blanca, edad dos años, rabo largo, muesca curva en el borde posterior de la oreja izquierda.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo que de no comparecer el dueño en el plazo de quince días señalado se venderá en pública subasta dentro de los cinco días siguientes, según se anunciará oportunamente.

Getafe, 20 de marzo de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.549) (X.—1.989)

EL VELLÓN

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que se relacionan a continuación, y por los plazos que también se indican, para oír las reclamaciones que sobre ellos puedan presentarse:

1.º Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, por quince días hábiles.

2.º Suplemento y Habilitación de Créditos en el Presupuesto ordinario del presente año, con cargo al superávit del ejercicio liquidado, por quince días hábiles.

3.º Expediente de Suplemento de Crédito por medio de Transferencia, por quince días.

4.º Padrón del Arbitrio municipal de Urbana, por ocho días.

5.º Padrón del Arbitrio municipal de Rústica, por ocho días.

El Vellón, a 2 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Jenaro Alonso García.

(G. C.—1.553) (O.—55.795)

FUENLABRADA

La rectificación del Padrón municipal de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1963 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por espacio de quince días.

Fuenlabrada, 21 de marzo de 1964.—El Alcalde, José Fernández Ocaña.

(G. C.—1.554) (X.—1.990)

FUENLABRADA

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de pavimentación de la calle de Dos de Noviembre, de esta Villa.

El presupuesto de ejecución de las obras, y que sirve de tipo de licitación, es el de cuatrocientas cuarenta y seis mil ciento dos pesetas con cincuenta céntimos.

El proyecto y los pliegos de condiciones de las obras podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en cualquier día hábil.

Las proposiciones, en pliego cerrado y extendidas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo de haber constituido la fianza provisional, y la declaración jurada a que hace referencia el artículo 4.º del Reglamento de Contratación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las horas de nueve a trece.

La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que termine la admisión de proposiciones, con la mesa constituida al efecto por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento.

La garantía provisional que han de constituir los que pretendan tomar parte en la subasta es de 8.922,04 pesetas, y la definitiva, el que resulte adjudicatario, es de 17.844,10 pesetas.

La ejecución de las obras se efectuará con arreglo a los documentos de que consta el proyecto de las mismas y con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en, calle de, manifiesta que, aceptando íntegramente los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Dos de Noviembre, de Fuenlabrada, se compromete a ejecutar dichas obras, con sujeción en todo al proyecto y condiciones, en la cantidad de pesetas céntimos.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuenlabrada, a 6 de marzo de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.563) (O.—55.802)

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas, la subasta de construcción de 28 nichos en el Cementerio, bajo el tipo de licitación de 38.640 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se ingresará en Arcas municipales el 3 por 100 del tipo de licitación, debiendo acompañarse el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior hábil a la subasta, a las trece horas. De quedar desierta se celebrará una segunda a los ocho días, en la misma forma y condiciones.

Guadarrama, 27 de febrero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.562) (O.—55.801)

COLMENAR DEL ARROYO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, hasta las veinte horas del último, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de pastos de primavera y verano de la Dehesa de Propios, denominada «Navalmoral», cuyo aprovechamiento tendrá lugar desde el primero de mayo al treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, autorizándose la entrada de toda clase de ganado, por el precio de licitación de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas).

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular, a las doce horas del día hábil siguiente de cumplirse los veinte, hábiles también, de inserción de este anuncio en este BOLETIN OFICIAL, debiendo ingresar el 5 por 100 de licitación en Arcas municipales, como garantía provisional para poder tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición del público en la Secretaría municipal, y de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda a los tres días hábiles siguientes, por el mismo tipo y condiciones, todo ello de acuerdo con el Reglamento de Contratación.

Colmenar del Arroyo, a 6 de marzo de 1964.—El Alcalde, Rufino de la Iglesia.

(G. C.—1.564) (O.—55.803)

COLMENAREJO

Quedan expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones: La Cuenta General del Presupuesto ordinario de 1963; la Cuenta anual de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto del ejercicio económico de 1963, y la Cuenta del Patrimonio del mismo ejercicio.

Colmenarejo, 24 de marzo de 1964.—El Alcalde, Florencio Gala.

(G. C.—1.565) (O.—55.804)

ALCORCON

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, al efecto de reclamaciones, los Padrones del arbitrio sobre Urbana y Rústica para el ejercicio de 1964.

Alcorcón, 25 de marzo de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.566) (X.—1.991)

VALDETORRES DE JARAMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, se pone en conocimiento de cuantos deseen examinarlo que en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por plazo de quince días, se encuentran expuestos la Liquidación del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y las Cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1963, a efectos de reclamaciones.

Valdetorres de Jarama, 25 de marzo de 1964.—El Alcalde, Jesús Sanz.

(G. C.—1.567) (O.—55.805)

LA ACEBEDA

En cumplimiento, y a los efectos del artículo 790, número 2, de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal expediente de la Cuenta de Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya

exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Acebeda, 20 de marzo de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.568) (O.—55.806)

En cumplimiento, y a los efectos del artículo 790, número 2, de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta de Administración del Patrimonio y de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Acebeda, 20 de marzo de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.569) (O.—55.807)

FUENLABRADA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa el proyecto de Presupuesto extraordinario para las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Dos de Noviembre, que se ha de dotar con el producto de las enajenaciones de terrenos de subparcelas de la finca de «Acodinos», queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, conforme dispone el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local.

Fuenlabrada, a 20 de marzo de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.570) (O.—55.808)

COLMENAR DE OREJA

Quedan expuestos al público, por espacio de quince días, los Padrones municipales de 1964 de las Tasas por Desagüe de canalones, Mercado, Alcantarillado, Rodaje o arrestre por vías municipales, Letreros y muestras, y del arbitrio sobre Velocipedos, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja, 24 de marzo de 1964.—El Alcalde, Antonio Fernández.

(G. C.—1.571) (X.—1.992)

NAVALCARNERO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 24 del actual, el expediente relativo a la aplicación de las contribuciones especiales para las obras de pavimentación de la calle Cruz Verde, en cuyo expediente constan los documentos reglamentarios, entre los que figura la relación de contribuyentes con las cuotas individuales asignadas, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días y ocho días más, pudiendo presentarse dentro del referido plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Navalcarnero, 25 de marzo de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.572) (O.—55.809)

MOSTOLES

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que don Manuel Jacue Cruz ha solicitado licencia para la instalación de un taller de inyección de materiales termoplásticos en el sitio llamado calle de Daoiz, anterior calle Erillas, número 14, de esta localidad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Móstoles, a 24 de marzo de 1964.—El Alcalde, P. O. (Firmado).

(G. C.—1.573) (O.—55.810)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
Don Segundo Rodríguez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente texto refundido de la ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la Cuenta general del Presupuesto ordinario correspondiente al año 1963 y la de Administración del Patrimonio de igual año, sus

justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Martín de Valdeiglesias, 23 de marzo de 1964.—El Presidente de la Corporación, Segundo Rodríguez Muñiz. (G. C.—1.574) (O.—55.811)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Liquidación del Presupuesto ordinario de 1963.

Rectificación del Padrón de Habitantes referente al 31 de diciembre de 1963.

San Sebastián de los Reyes, 23 de marzo de 1964.—El Alcalde, Juan Olivares. (G. C.—1.575) (O.—55.812)

SANTORCAZ

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, los siguientes documentos, para oír reclamaciones:

La Cuenta general del Presupuesto ordinario y del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963.

Santorcaz, a 24 de marzo de 1964.—El Alcalde, Eugenio Sancha. (G. C.—1.576) (O.—55.813)

ARGANDA DEL REY

Acordada la adjudicación para el aprovechamiento del esparto sobrante de los cerros concejiles y agregados y Dehesa del Carrascal en el presente año, por medio de subasta y aprobados los pliegos de condiciones de la misma.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se expone al público por plazo de ocho días para que puedan presentar reclamaciones contra los mismos.

Arganda, 21 de marzo de 1964.—El Alcalde, Agustín Cuéllar. (G. C.—1.577) (O.—55.814)

HERMANDAD SINDICAL DE NUEVO BAZTAN

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad Sindical el Presupuesto ordinario y Repartimiento general de la Derrama, que tiene por objeto cubrir las atenciones de dicho Presupuesto para el actual ejercicio de 1964, durante el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones que haya lugar en derecho.

Nuevo Baztán, a 21 de marzo de 1964. El Jefe de la Hermandad, Gregorio Rodríguez. (G. C.—1.538) (O.—55.791)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En autos que se siguen en esta Magistratura, sobre nupcialidad, a instancia de María Palmero Monge, contra Eusebio Oller Roca y Mutualidad Laboral de Comercio, con el número 203/64, por proveído de fecha de hoy he acordado librar el presente:

Providencia.—Magistrado, señor Fernández de Valderrama.—Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, visto el paradero desconocido del demandado Eusebio Oller Roca, y de conformidad con lo interesado por la demandante, se señala nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación o juicio, en su caso, la audiencia del día veintidós de abril próximo, a las diez y treinta de su mañana; debiéndose citar a las partes, con la advertencia y apercibimientos legales y al demandado, Eusebio Oller Roca, por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que certifico.—Firmado, José M. Fernández de Valderrama.—Ante mí, José Moradillo. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y citación en forma al demandado Eusebio Oller Roca, por medio de edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, por paradero desconocido, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. P. el Secretario (Firmado).

(B.—931)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante dicha Magistratura de Trabajo con el número 277 al 279, de 1963, a instancia de Victor Gordo Cabezas, Juan Pérez Fernández y Felipe Matesanz Casado, sobre resolución de contrato, contra don Diego García Coronado, propietario de la Empresa «La Isabelita», se ha dictado con fecha veintitrés del actual mes de marzo auto, por el que se adjudica a los citados demandantes en la cantidad total de dieciséis mil trescientas dieciséis pesetas con sesenta y siete céntimos los bienes embargados al demandado, que fueron sacados a pública subasta y cuyo detalle se expresa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha veintisiete de enero último, como segundo lote; y con respecto al primer lote, consistente en los derechos de traspaso, fueron adjudicados a la propiedad del local, por haberse ejercitado el derecho de tanteo, en la cantidad total de diecisiete mil quinientas pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada, don Diego García Coronado, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(C.—25.591)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Fernando Magro Valldivielso en expediente núm. 581/63, a instancia de Francisco Guisado González, contra José García Muñoz, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez:

Un camión «Studebaker» matrícula de Madrid 42.537, motor Barreiros, de gasoil, EB 6161058 MT, de 90 HP, carrocería de autobús, de veintisiete asientos, tasado en setenta mil pesetas.

La subasta se celebrará el día veinte de abril próximo, a las once y media horas, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, 27; y se previene que es tercera subasta, sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta; y que el camión embargado se halla depositado en poder de don Francisco Guisado González, con domicilio en la calle de Luis Esteban, núm. 3, barrio de La Ventilla.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro.

(C.—25.592)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan ante este Juzgado a instancia del Procurador don Eugenio

Gómez Díaz, en nombre de don Francisco Lafuente Alonso, contra doña María de la Encarnación Martínez Cabañeros y doña María de los Dolores Domínguez Martínez, para la efectividad de un préstamo, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes fincas:

1.ª Una pradera en la Carrerina, de ochenta y siete áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Este, camino; Sur, Paulino Cabañeros; Oeste, regadera, y Norte, regadera.

2.ª Tierra bacillar a Sagasábanas, de seis hectáreas veinte áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, de Arcadio Amez; Sur, camino de Carreranda; Este, de Justo Tirado, y Oeste, de Cruz García.

3.ª Bacillar al Horno, de una hectárea dieciocho áreas ochenta y tres centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, de Manuel Rodríguez; Este, Asterio Pérez, y Oeste, camino.

4.ª Bacillar a la Reguera del Horno, de siete hectáreas treinta y seis áreas dieciséis centiáreas. Linda: Este, de Abundio del Castillo y otros; Sur, de Virgilio Vázquez; Oeste, de Nemesiano Prieto y otros, y Norte, de Manuel Vázquez.

5.ª Tierra a la Carrerina, de una hectárea veintiocho áreas treinta y nueve centiáreas. Linda: Norte, de Ernesto Martínez; Sur, Manolo Vázquez; Este, camino, y Oeste, Benedicto Rivado.

7.ª Una casa en el casco de Villademor de la Vega, en la calle de Bajapluma, número nueve, de dos plantas, distribuidas: la planta baja, en bodega, pajares y cuadra, y la planta segunda, en vivienda, panera con patio y un pequeño hueco. Adosada a esta finca existe una nave destinada a depósito, para la conservación de residuos de uva. Linda: derecha, entrando, desagüe del pueblo; izquierda, una de don Victorino Casas; fondo, con huerta de don José María Vázquez Garzó, y frente, calle de su situación. Tiene una superficie de mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, aproximadamente.

Las fincas designadas como primera, segunda, tercera y cuarta, así como la séptima, radican en término de Villademor de la Vega, y la quinta en el de San Millán de los Caballeros, todas en la provincia de León.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta, por lo que se refiere a la finca primera, la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas; por lo que respecta a la segunda, la de treinta y tres mil pesetas; por lo que afecta a la tercera, la cantidad de siete mil quinientas pesetas; por lo que se refiere a la cuarta, la de cuarenta y seis mil quinientas pesetas; respecto a la quinta, la de treinta mil pesetas, y respecto de la séptima, la de ciento cincuenta mil pesetas, o sea, en total, la cantidad de doscientas ochenta y nueve mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicha suma.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y también que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.016)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

En virtud del presente, y con motivo de proveído dictado en esta fecha en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador don Salvador Ruiz-Zarco Pérez, en nombre y representación de don Fernando Gil Monedero, contra la Empresa «Constructora de Automoción y Transportes, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a primera, pública y judicial subasta los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicha entidad, por el precio de tasación de doscientas sesenta y cinco mil pesetas, señalándose para ella el día veinticinco del próximo mes de abril, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que podrá tomarse parte a calidad de ceder a tercero; y que los bienes se encuentran depositados en don Cándido Blaya Martínez, en la calle Valentín Beato, número trece, de esta capital, y son los siguientes:

Un torno paralelo «Cumbre», modelo 022, de 750 mm., con motor acoplado.

Una máquina madrinadora vertical de gran presión «Anjo», modelo MC-50, con mesa en cruz, soportes para bloques, dos relojes compradores, motor acoplado y equipo refrigeración.

Un portabrocas «Metabo-Futuro», número 800-4, de 3-16 mm.

Una espiga cono «Morese».

Un taladro radial «Asideh», tipo Meda, de 25 mm. broca.

Un portabrocas «Ecia» de 1-13 y una espiga número 1.

Y como reembargado una camioneta-tractor «Land Rover Santana», serie II, tipo 88 Diessel, embargada por el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, en procedimiento que se tramita entre las mismas partes.

Tasado todo ello en doscientas sesenta y cinco mil pesetas.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con antelación de ocho días, por lo menos, al señalado, expido el presente, visado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—35.013)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

En virtud de proveído dictado en el día de hoy en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado, instado por

el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de «Ricardo Medem y Cia. S. A.», contra don Agapito Matas Serrano, en reclamación de cantidad, se acordó sacar a primera, pública y judicial subasta y precio de tasación cincuenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas la finca embargada como de la propiedad de dicho demandado, señalándose para la celebración de aquélla el día ocho del próximo mes de mayo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo por el que sale.

Tercera

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Rústica, situada en término municipal de Ciudad Real, situada en las inmediaciones del caserío de Ciruela, en el sitio denominado «Hoya de los Morenos», llamada «Longuera del Olivar», de una hectárea setenta y dos áreas de extensión, que linda: Norte, herederos de Antonio Ocaña; Este, con el mismo; Sur, herederos de Elisa Rivas, y Oeste, camino de Ciruela.

En dicha finca hay una edificación, constituida por una sola nave, construida hace poco tiempo, que ocupa ciento veinte metros cuadrados, teniendo una caseta de 1,50 x 1,150, destinada a alojar un motor, que acciona una noria de cangilones, instada en un pozo revestido de unos ocho metros de profundidad. Tasado todo ello en cincuenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con antelación, por lo menos, de veinte días al señalado, expido el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—35.014)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elpe, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de don Santiago Treviño Esteban, representado por el Procurador señor Guinea, contra don Manuel Lorenzo Ponce y doña Maximina Antolínez de la Mota, para la efectividad de un crédito hipotecario de pesetas 250.000 de principal, intereses y costas, se anuncia por segunda vez, en pública subasta, de las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

Rústicas en término de Grajal de Campos

1.^a Mitad proindiviso de una tierra a la Rugía, de treinta y cuatro áreas y cuatro centiáreas. Linda: al Este y Sur, Eugenio Martínez; Oeste, Bernabé Valbuena, y Norte, Carlos Antolínez. Tiene plantadas 680 cepas.

2.^a Mitad proindiviso de un solar en la calle de San Andrés, número trece; sale a la Ronda. Linda: por la derecha, Miguel Gómez; izquierda, Eugenio Martínez, y espalda, Manuel Lorenzo.

3.^a La nuda propiedad de otra a Santa Catalina, de cincuenta y un áreas y

treinta y seis centiáreas. Linda: Este, Florencia Corral; Sur, Carlos Antolínez; Oeste, Francisco Aguilar, y Norte, camino.

4.^a Otra a Santa Caraina, de treinta y dos áreas y diez centiáreas. Linda: Este, Simón de Prado; Sur, Tomás Díez; Oeste y Norte, Carlos Antolínez.

5.^a La mitad indivisa de otra a la Rodada, de cincuenta áreas y ochenta centiáreas. Linda: Este, senda de la Rodada; Sur, herederos de Alejo Bartolomé y de la Cofradía Sacramental de Galleguillos; Oeste Manuel Felipe, y Norte, Cirilo Lozano.

6.^a La mitad indivisa de otra a la Carcabada, de veinticinco áreas y sesenta y siete centiáreas. Linda: Este, Carcabada; Sur, camino de Villada; Oeste, Paulino Santos, y Norte, camino del Pago.

7.^a La mitad indivisa de un majuelo en los términos municipales de Sahagún, Grajal y San Pedro de las Dueñas, al Montecillo, de tres hectáreas ochenta y cinco áreas y veinte centiáreas. Linda: Este, camino de Sahagún; Sur, Mauricio Felipe; Oeste, camino de la Peregrina, y Norte, Plácido de Godos. Tiene plantadas ocho mil cepas aproximadamente.

8.^a La mitad indivisa de otra a la Gila, de veintidós áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Este, Victorino de Francisco; Sur, Rodrigo Amores; Oeste, camino de Santervás, y Norte, Mariano Eves.

9.^a La mitad indivisa de un majuelo de Sahagún, de veinticinco áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Este, Antonio Sánchez; Sur y Oeste, camino, y Norte, Mateo de Francisco. Tiene plantadas mil cepas aproximadamente.

10. La mitad indivisa de otra a la Columbrera, de ochenta y nueve áreas y ocho centiáreas. Linda: Este, Juan Gómez; Sur, Antonio Sánchez; Oeste, herederos de José Soncada, y Norte, Mariano Gueza. Tiene 1.800 cepas.

11. La mitad indivisa de otra a la Gerzosa, de cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas. Linda: Este, camino; Sur, Hipólito Amores; Oeste, herederos de Domingo Godos, y Norte, herederos de Domingo Godos.

12. La mitad indivisa de otra al Vega, de veintidós áreas cuarenta centiáreas. Linda: Este, Perfecto de Godos; Sur y Oeste, David y Francisco, y Norte, camino. Tiene 450 cepas.

13. La mitad indivisa de otra al mismo pago, de cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas. Linda: Este, Gregorio Rodríguez; Sur, Plácido de Godos; Oeste, Díaz Otazu, y Norte, el mismo. Tiene 1.000 cepas.

14. La mitad indivisa de otra al Cantón, de veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda: Este, Timoteo Gracia; Sur, camino; Norte, un particular, y Oeste, Timoteo Gracia. Tiene 500 cepas.

15. La mitad indivisa de otra a la senda Morata, de treinta y un áreas y diez centiáreas. Linda: Este, Fermín Espeso; Sur, senda; Oeste, Joaquín Argüelles, y Norte, Nicasio Santos. Tiene 630 cepas.

16. La mitad indivisa de otra a la Gimena o Morata, de treinta y dos áreas. Linda: Este, Nicolás Santos; Sur, Mario Encinas; Oeste, Juan Antolínez, y Norte, afuera. Tiene 650 cepas.

17. La mitad indivisa de un majuelo a Valcharinas, de sesenta y cuatro áreas y veinte centiáreas. Linda: Este, Juio Guerra; Sur, Plácido de Godos; Oeste, Carlos Antolínez, y Norte, María Santos. Tiene 1.200 cepas.

18. La mitad indivisa de otra al Parva, de ochenta y cinco áreas y setenta centiáreas. Linda: Este, camino y Galleguillos; Sur, Elías Gutiérrez; Oeste, senda del pago, y Norte, Plácido de Godos. Tiene 1.600 cepas.

19. La mitad indivisa de una casa en la calle Mayor, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuadra, corral, pajar y bodega, de una extensión superficial aproximada de ciento setenta metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, casa y corral de María Santos y Corral de Pedro Barrios; izquierda, Esteban Aguilar, y espalda, calle de Tercio y casa de Desiderio Villalobos.

20. La mitad indivisa de un corral a la ronda o camino de Matadero, que sale

al puente del río Abajo, de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, y frente, la expresada ronda; izquierda, corral de Eugenio Martínez, y espalda, herederos de Miguel Santos.

21. La nuda propiedad de otra tierra a la Rodera del Rebollar, de setenta y siete áreas y cuatro centiáreas. Linda: Este, senda; Sur, Cristina Barrios y senda del pago; Oeste, Pedro Espejo, y Norte, senda del Rebollar.

22. La mitad indivisa de un majuelo a Carrazambana, de ocho cuarteles. Linda: Sur, Manuel Lorenzo; Este, viña del Estado; Oeste, Aurelio Pastor, y Norte, Mariano Ibáñez. Tiene dos mil cepas.

23. La mitad indivisa de una casa en la calle de San Andrés, número diecisiete, compuesta de planta baja y alta, con cuadra, pajar, bodega y puertas accesorias que salen a la misma calle, de una superficie aproximada de setecientos metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, herederos de Guadalupe de Godos; izquierda, los de Buade, y espalda, calle de Arenal.

24. La nuda propiedad de una tierra a la carretera de San Vicente, de seis áreas cuarenta y dos centiáreas. Linda: Este, Pascual Santos; Sur y Oeste y Norte, herederos de Julián Pombo.

25. La mitad indivisa de otra a campos de la Platera, de ocho fanegas y ocho celemines. Linda: Norte, hija de Mariano Campillo; Sur, Ladislao Hernández; Oeste, camino de Santervás, y Este, senda del pago. Tiene dos mil cepas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día cuatro de mayo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirán de tipo para esta segunda subasta las cantidades siguientes: para la 1.^a finca, 6.000 pesetas; para la 2.^a, pesetas 12.000; para la 3.^a, 3.000 pesetas; para la 4.^a, 1.500 pesetas; para la 5.^a, 9.750 pesetas; para la 6.^a, 6.000 pesetas; para la 7.^a, 79.500 pesetas; para la 8.^a, 1.500 pesetas; para la 9.^a, 9.750 pesetas; para la 10, 6.750 pesetas; para la 11, 11.250 pesetas; para la 12, 5.250 pesetas; para la 13, 9.750 pesetas; para la 14, 4.500 pesetas; para la 15, 6.000 pesetas; para la 16, 6.000 pesetas; para la 17, 12.000 pesetas; para la 18, 20.250 pesetas; para la 19, 54.000 pesetas; para la 20, 6.000 pesetas; para la 21, 5.250 pesetas; para la 22, 22.500 pesetas; para la 23, 52.500 pesetas; para la 24, 1.500 pesetas; para la 25, 22.500 pesetas; setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, sin que sean admisibles posturas inferiores a dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador aceptará como bastante la titulación.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—M. Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.009)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Por este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se ha dictado el siguiente

Auto

Se declara en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional al comerciante don Jesús Vea Martín, dedicado a la confección de prendas de vestir, bajo el nombre comercial de «Confecciones Beamar», con domicilio en la calle de Toledo, número ciento once.—Se convoca la Junta general de acreedores del suspenso, señalándose para su celebración el día once de mayo próximo, a las cuatro y media de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, citándose por cédulas a los acreedores residentes en esta Plaza y por carta certificada a los demás..., teniéndose a disposición de los acreedores o sus representantes hasta el día señalado para la Junta, el informe de los Interventores, las relaciones del Activo y del Pasivo, la Memoria, el Balance y la relación de los créditos que tienen derecho de abstención y la proposición de convenio, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas... Así lo proveyó y firma el señor don Francisco García Rosado, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número veintidós, en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; doy fe.—García Rosado.—Ante mí: Ldo. Antonio Sanz Dranguet.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Ldo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez, Francisco García Rosado.

(A.—35.012)

JUZGADO NUMERO 24

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de «Cantó, S. A.», contra don Manuel Contreras Escobar, en ignorado paradero, se cita por tercera y última vez por medio de la presente a dicho demandado, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día ocho de abril del corriente año y hora de las once, al objeto de reconocer las firmas que, como suyas, aparecen en las cuatro letras de cambio obrantes en autos, que representan la cantidad de tres mil quinientas pesetas, bajo apercibimiento de tenerle por confeso en la legitimidad de tales firmas para el efecto de despachar la ejecución.

Madrid, dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.015)

JUZGADO MUNICIPAL CITACION

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 652, de 1963, sobre lesiones por agresión causadas a Mariano Correa Tello, nacido en Mont de Marsán (Francia), el 9 de julio de 1938, casado, camarero, hijo de Mariano y de Adela, que tuvo su último domicilio en la calle de Virgen del Coro, núm. 7, cuyo paradero se ignora, por la presente se cita al mismo a fin de que el día 22 de abril, a las diez y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarado Quintero, núm. 3, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerle a las sesiones del juicio aludido.

(G. C.—1.365)

(B.—836)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46